

CONTRATO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE DEMOLICIÓN DEL EDIFICIO SITUADO EN LA PARCELA "B" (PASEO DE LOS OLIVOS NUMEROS DEL 57-73) Y PARCELA "C" (CALLE SAN TIMOTEO Nº 27 AL Nº 47 Y CALLE SAN BENIGNO Nº 28 AL Nº 48), DISTRITO DE LATINA PROMOVIDO POR EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MADRID, S.A.

Exp.: 013/2020

Ref.: PEObDemolColOlivos/2020/dryon

CONSULTAS TÉCNICAS

CONSULTA Nº 1

"Según apartado 20.1 del Anexo I, más concretamente en el criterio Nº1 se especifica que se valorará la descripción del tratamiento de escombros en plantas de reciclado de los distintos materiales (Sobre B). A su misma vez, en criterio Nº 5 Mejoras Medio Ambiente se especifica que se otorgará 5 puntos a la empresa licitadora que se comprometa a llevar los residuos generados durante la demolición a una planta de reciclaje (Sobre C). Pero según especifican en la página 67 del PCAP: Se rechazarán las ofertas que en el sobre electrónico B incluyan datos correspondientes al sobre electrónico C.

Es por ello que nos surge la duda de saber cómo dar respuesta al criterio Nº 1 sin dar información relevante del sobre C y cumplir así con las condiciones del Pliego.

RESPUESTA

→ Una forma de cohonestar lo exigido en ambos criterios es:

—El criterio subjetivo nº1 se refiere a la redacción del proyecto de demolición, y valora la concreción del sistema empleado para la demolición. Específicamente se valora en relación con los escombros que a través del sistema escogido se realice un tratamiento que maximice la posibilidad de reciclaje de los mismos, lo que es independiente de que el licitador se comprometa o no a llevar posteriormente los residuos a la correspondiente planta de reciclaje.

—El criterio objetivo nº5 se refiere al compromiso de llevar los residuos a la planta de reciclaje, con independencia del tratamiento que se le hubiera dado durante la demolición en función del sistema empleado.

CONSULTA Nº2

Según apartado 22 del Anexo I, se limita a 5 folios de una sola cara por cada epígrafe.

Agradeceríamos que nos confirmaran que consideran como epígrafes. Es decir, ¿contamos que cada uno de los criterios (Nº 1 y Nº 2) es un epígrafe y por tanto el límite de páginas es de 10 folios a una cara en total? o, por el contrario, ¿cada aspecto a valorar dentro de cada uno de los criterios es un epígrafe? De esta manera sería: en el criterio Nº 1 son 4 epígrafes y en el criterio Nº 2 son 2 epígrafes, siendo por tanto 20 paginas para el criterio Nº1 y 10 paginas para el criterio Nº2.

Esperamos que nos confirmen límite total de páginas.



Código de verificación : e45457716dd2ee9f

RESPUESTA

Respecto a las paginas en el criterio nº1 hay 4 epígrafes por lo que serán 20 páginas y en el nº 2 hay 2 epígrafes, serán 10 páginas.

CONSULTA N° 3

1. Según el apartado 19.1 del Anexo I: C. Sobre de criterios valorables en cifras o porcentajes.

Se indica que se deberá incluir proposición económica conforme al modelo del Anexo II del presente pliego y plan de obra que justifique la reducción de plazo ofertado, en su caso. Por otro lado en el apartado 20.1 de este mismo Anexo I en el criterio N°2, se especifica que se deberá entregar la programación y organización de la obra, describiendo la metodología de la ejecución de los trabajos y su coherencia, secuencia temporal y plazos parciales.

Siguiendo estos dos apartados intuimos que debe presentarse un planning de obra por duplicado en cada sobre, pero según especifican en la pagina 67: Se rechazarán las ofertas que en el sobre electrónico B incluyan datos correspondientes al sobre electrónico C.

Es por tanto que nos surge la duda de saber cómo responder a cada uno de los apartados comentados. ¿Cumpliríamos con las condiciones del pliego si presentáramos en el Sobre B un planning de obra sin escala temporal y en el Sobre C el mismo planning reflejando la reducción de plazo?

RESPUESTA

- ➔ El criterio subjetivo nº2 “programación y organización de la obra” debe referirse a los plazos determinados en el apartado 8 del Anexo I al PCAP, sin incorporar ningún tipo de mejora (reducción) de los mismos.
- ➔ El criterio objetivo nº 6 se refiere a la mejora de los plazos que, caso de ofertarse, deberá efectivamente indicarse en el modelo del Anexo II y, respecto de la obra, deberá acompañar un plan que justifique la reducción (en su caso) ofertada. De dicho plan se constatará únicamente su existencia y presentación, no se realizarán en ningún caso valoraciones de tipo subjetivo sobre el contenido del mismo.



Código de verificación : e45457716dd2ee9f